

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2021-079-3 (Rad. 201900006 ED - F. 36 Esp.)
Afectado(s)	: Juan Manuel Riascos Ruíz y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reconoce personerías y otros asuntos

1.- En atención a los diferentes memoriales confiriendo poder que obran en la actuación, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados, **JUAN CAMILO BOLAÑOS PÉREZ**, identificado con C.C. 1.026.562.215 y T.P. 229.502, como apoderado judicial de las sociedades NTR METALS ZONA FRANCA SAS En Liquidación, representada legalmente por Jhon Jairo Caicedo Aristizábal, VULCANO INVESTMENTS SAS, representada legalmente por Adriana Amparo Bustos de Kamle, así como del señor SAID KAMLE BUSTOS¹; **ROBEIRO DE JESÚS FRANCO LÓPEZ**, identificado con C.C. 79.768.508 y T.P. 140.251, como apoderado judicial de KEVIN ARIAS CANO²; **GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES**, identificada con C.C. 59.793.553 y T.P. 60.789, como apoderada de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA³; **OMAR DARÍO TORO GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 79.524.421 y T.P. 262.416, como apoderado judicial de BERNARDO AGUSTÍN CAICEDO CAICEDO⁴; y **MARÍA ANGÉLICA AVELLANEDA PEÑA**, identificada con C.C. 1.049.644.137 y T.P. 347.075, como apoderada suplente del doctor LUIS SAID IDROBO GÓMEZ, quien funge como mandatario judicial de los señores MARY MAGDALENA CASTRO MELO y CRUZ ALBERTO CAICEDO CAICEDO⁵, afectados dentro del presente proceso.

En vista de los poderes adjuntos, los prenombrados abogados quedan facultados para representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asumen conforme al estado actual en que

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 003-005.

² *Ibíd.*, Archivo 006.

³ *Ibíd.*, Archivos 013-014.

⁴ *Ibíd.*, Archivos 015-016.

⁵ C.O. 9, Fl. 149.

se encuentra el proceso. En consecuencia, **permitírseles** el acceso a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

2.- Así mismo, por ser procedente, **admítase** la designación que hace el abogado JUAN CAMILO BOLAÑOS PÉREZ⁶, a la estudiante de derecho **JULIANA ESCUDERO MOLINA**, identificada con C.C. 1.039.475.494, como su dependiente judicial, en consecuencia, permítasele el acceso al expediente para los fines expresamente señalados en el escrito que se allega, de conformidad con lo estipulado en el artículo 123-1 del CGP.

3.- De otra parte, en vista de los memoriales que se allegan, por medio de los cuales los abogados, **JAIME ENRIQUE GRANADOS PEÑA**⁷ y **CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA**, representante legal de MOLINA DÍAZ & ABOGADOS⁸, manifiestan que **renuncian** al poder otorgado, por ser procedente, **admítase** la misma.

4.- Obra en la actuación (C.O. 9, Fls. 185-186), memorial suscrito por JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE, Gerente Sociedades Activas de la Sociedad de Activos Especiales SAS (SAE), referenciado en el asunto como “*Derecho de Petición – Puesta en conocimiento situación administrativa de la sociedad MYA CENTER SAS Nit: 901061567 – Proceso No. 2021-079-3 ED*”, sin embargo, de la lectura detenida del mismo, conformado por apenas dos folios, se advierte que a dicho legajo le hace falta una parte, de ahí que tampoco se pueda extraer cuál sería su pretensión en concreto; en consecuencia, se **dispone** oficiar a esa entidad para que con carácter *urgente*, verifique y complemente de ser el caso su requerimiento.

5.- En cuanto a los memoriales y demás documentos allegados formulando solicitudes conforme los fines previstos en la subsiguiente etapa procesal (art. 141 CED), se tendrán presentes en el momento procesal oportuno.

⁶ *Ibíd.*, Archivo 004-005.

⁷ *Ibíd.*, Archivo 003 (Como apoderado del señor Said Kamle Bustos y de la sociedad Vulcano Investments SA)

⁸ *Ibíd.*, Archivos 010-011 (Como apoderado de Bancolombia SA).

6.- **ADVERTIRLE** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54, CED), *todas* las providencias serán notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales⁹, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. *No* se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, *por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen*.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

⁹ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b4c44df90c8f58987f1f1fc25f47c2f6b75a033c009ffb41b259296d2c2390**

Documento generado en 16/11/2023 09:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>